

SECRETARÍA. Radicación. 2022-00128-00. Santiago de Cali, 26 de marzo de 2025.
A despacho del señor Juez, sírvase proveer.


Jayber Montero Gómez
Secretario



Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Médica.
Demandante:	Alba Marina Ramírez Gómez y otros
Demandados:	Salud Total EPS S.A. y otros
Radicación:	760013103015-2022-00128-00.

Se evidencia memorial allegado por la Dra. NUBIA MAYERLY SISA MURILLO comunicando la renuncia al poder conferido por la llamada en garantía VIRREY SOLIS IPS, al cumplirse los requisitos del artículo 76 del C.G.P, se accederá a ello, sin embargo, dado que la entidad queda sin apoderado dentro de presente trámite, se procede a requerir a la misma para que designe uno.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia que al poder a presentado la Dra. NUBIA MAYERLY SISA MURILLO.

Segundo: Requerir a la llamada en garantía VIRREY SOLIS IPS, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, designe un apoderado que la represente en el proceso.

Notifíquese,

(Firmado digitalmente)
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO
JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

CALI - VALLE

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el
anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:

28/03/2025



JAYBER MONTERO GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

Javier Castrillon Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10de7020cb19246b397dc63e4ecacf2181aa57779275db60caa3504b67dc9986**

Documento generado en 26/03/2025 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>